



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 11-2009 de fecha 13 de Noviembre del 2009, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

CONSIDERANDO:

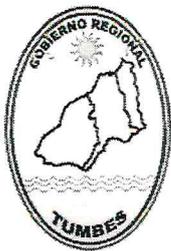
Que, a través de la Ley N° 29073 “Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal”, se establece que el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;

Que, el artículo 12° de la mencionada ley, en su numeral 12.3, establece que los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal, como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por Resolución Regional;

Que, Las funciones del Consejo Regional de Fomento Artesanal están establecidas en el artículo 13° de la Ley 29073;

Que, el artículo 4° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como finalidad esencial de los Gobiernos Regionales “Fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”,

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en sus artículos 5°, 6° y 7° que “Es misión de los gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, de acuerdo al artículo 63° inc. a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo, entre otras: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

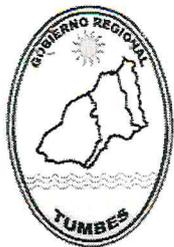
Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia así como aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- Créase por Necesidad Pública e Interés Regional, el Consejo Regional de Fomento Artesanal de Tumbes (COREFART), como una instancia coordinadora y concertadora que promueve propuestas, proyectos y estudios, así como establece políticas y formula planes integrales de desarrollo de la artesanía de la Región Tumbes.



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Regional de Fomento Artesanal de Tumbes (COREFART) estará conformado por el sector público, privado, y los representantes de los artesanos elegidos entre las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano y estará integrado por:

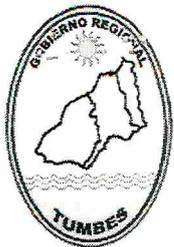
- Un representante de la Gerencia regional de Desarrollo Económico
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación de Tumbes
- Un representante de la Dirección Regional de Producción de Tumbes
- Un representante del Instituto Nacional de Cultura de Tumbes
- Un representante del Instituto Superior Pedagógico “José Antonio Encinas” de Tumbes.
- Un representante de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla
- Un representante de Organizaciones privadas que fomentan artesanía
- Un representante de la Asociación de Artesanos “Chilimasa”.
- Un representante de la Asociación de Artesanos “Spondylus Coral”
- Un representante de la Asociación de Profesionales de Turismo
- Un representante de la Universidad Privada.

ARTICULO TERCERO.- La composición y funciones del Consejo Regional de Fomento Artesanal, será aprobado mediante Resolución Regional y los cargos son ad honorem.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Regional de Fomento Artesanal de Tumbes (COREFART) estará presidido por el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes y/o su representante, y el cargo de vicepresidente será ejercido por un representante del sector privado

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Regional de Fomento Artesanal de Tumbes (COREFART) contará con una Secretaría Técnica, la misma que estará a cargo del Director Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, quien deberá asesorar y prestar el servicio administrativo al Consejo Regional de Fomento Artesanal de Tumbes (COREFART).

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Directivo del Consejo Regional de Fomento Artesanal de Tumbes (COREFART), conjuntamente con el Secretario Técnico deberán elaborar el proyecto de Reglamento y/o Estatuto que rijan su



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

organización y funciones, el mismo que será propuesto para su aprobación a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, lo que se formalizará a través de un Decreto Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los 16 días del mes de noviembre del dos mil nueve


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Carlos W. Cruz Morales
CONSEJERO DELERADO

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el **23 NOV 2009**


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE